

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMERIS PRIVATE EQUITY NORDIC XI FONDO DE INVERSIÓN".

SANTIAGO, 17 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1429

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., presentada a esta Comisión con fecha 30 de enero de 2023.

2. Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de enero de 2022, Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. depositó el Reglamento Interno del fondo de inversión denominado "Ameris Private Equity Nordic XI Fondo de Inversión" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM 221974.

2. Que, mediante presentación de fecha 30 de enero de 2023, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo pasado un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, no cumplía con los requisitos de patrimonio ni número de partícipes mínimos exigidos por ley, solicitando se le otorgara un año de plazo para regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 28 de enero de 2023, el referido fondo mantenía un patrimonio y número de partícipes inferiores a aquellos exigidos por ley.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1429-23-94697-E

RESUELVO:

1. Otórgase al fondo de inversión denominado "Ameris Private Equity Nordic XI Fondo de Inversión" hasta el 28 de enero de 2024 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DJS/MVR/RMN WF 1989936

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1429-23-94697-E